INC Nº 052 /2012.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA UNIPERSONAL M&P SERVICIO INTEGRAL de Miguel Villalba, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 06/2012, "SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE OFICINAS".-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 2 días del mes de abril del año dos mil doce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. EDGAR ACOSTA ALCARAZ**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.431,** de fecha **14/04/2.011**, y por la otra la firma Unipersonal **"M&P SERVICIO INTEGRAL de Miguel Villalba",** con **RUC Nº 816687-0,** en adelante denominada **LA CONTRATISTA** representada en este acto por su Propietario, el **SR. MIGUEL ANGEL VILLALBA,** con **C.I. Nº 816.687**, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son las siguientes: ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA CONTRATISTA** para el **"SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE OFICINAS"**, que debe estar en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos que forman parte del Contrato son los siguientes: ----------

a) Pliego de Bases y Condiciones.----------
b) La oferta y demás documentos enviados por **LA CONTRATISTA**.----------
c) Las documentaciones suplementarias enviadas durante el curso de la licitación.----------
d) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------
e) Resolución PR Nº 264/2012 de fecha 30/03/12, que dispone la adjudicación de la Licitación.-
f) Notificación de la adjudicación.----------

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------
Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de ejecución del suministro y servicio, y éstas se obligan a respetarlas.----------

CLASULA TERCERA: REGLAS DE INTERPRETACION.-

En caso de que surgieren dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones siempre que no se trasgreda, las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 y su decreto Reglamentario.----------

CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

Los rubros para esta Contratación, se hallan previstos en la partida Nº **240** – Servicios de Aseo, mantenimiento y reparaciones menores – programa - 01.01.04 - Presidencia 2.01.01 - Explotación y elaboración de Clínker, fuente de financiamiento 30 Origen de Financiamiento 01, Dpto. Central 99, del Presupuesto de la Institución para el ejercicio 2.012.----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 229168.--

"M&P" SERVICIO INTEGRAL
Tel.: 965.047
Asunción - Paraguay

Lic. Edgar Acosta Alcaraz
Presidente
I.N.C.

CLAUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

Este contrato es celebrado entre las partes como resultado de la adjudicación del llamado de Licitación Pública **Nacional Nº 06/2012,** acreditado según **Resolución PR Nº 056 /2012** de fecha 24/01/2012 y adjudicada por **Resolución PR Nº 264/2012**, de fecha 30/03/2012, de la Presidencia de la **INC**.----------

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

LA CONTRATISTA deberá ejecutar todos los servicios incluidos en el Alcance del Suministro, y conforme con a la modalidad y Plan de ejecución, previstos en la Cláusula Séptima del presente contrato.----------
Es responsabilidad de la **INC** el pago oportuno del precio estipulado en el contrato, por la ejecución del servicio efectivamente prestado, previsto en la Cláusula Novena de este contrato.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAN DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIO.-

El plan de cumplimiento empezará a partir de la firma del contrato, donde **LA CONTRATISTA** deberá realizar la prestación del servicio conforme al siguiente detalle: ----------

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de prestación de los servicios.	Fecha(s) final(es) de prestación de los servicios.
	LOTE Nº 1 **P.M. No. 4144/11–DPTO. SERV. GENERALES.**				
1	Servicio de Limpieza y Aseo de Oficinas en la Sede Central.	10	Meses	Adm. Central	Lunes a Viernes de 06:30 a 14:30 Hs.
	LOTE Nº 2 **P.M. No. 4144/11–FCA. CIP. VILLETA**				
1	Servicio de Limpieza y Aseo de Oficinas en el CIP. Villeta	10	Meses	Fca. Villeta	Lunes a Viernes de 06:30 a 14:30 Hs.

CLAUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.-

El servicio, objeto de éste contrato será efectuado conforme a las características del trabajo contenidas en las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que a continuación se detalla:----------

Código de Catalogo	*No. De Artículo*	*Descripción de los Servicios*	*Especificaciones Técnicas y Normas*
LOTE Nº 1 **P.M. No. 4144/11–DPTO. SERV. GENERALES.**			
76111501-001	1	Servicio de Limpieza Integral y Aseo del Edificio Sede Administración Central	El alcance de los servicios deberá comprender el de limpieza integral y diaria de las oficinas, servicios higiénicos, kitchenettes, pasillos, escaleras, halls, accesos, losa y paredes con recepción principal, techos, cielorasos, comedor, terrazas, patio, exterior, jardinería, estacionamiento, vereda, aberturas en general, mamparas, cortinados, muebles de oficinas. **ELEMENTOS E INSUMOS BÁSICO A SER UTILIZADO POR EL PROVEEDOR:** Trapo de piso, Esponjas de Alambrillo, *Jabón de tocador, Jabón de lavar, Detergente de piso, Desodorante de piso, Escoba común, Cepillo para inodoro, Escurridores, *Desodorante de Ambiente en aerosol, Escobillones, Palo de piso, Jabón en polvo de 500 grs., Balde de Metal de 5 Lts. Escobas Metálicas, Escoba Larga, Escoba de sorgo corto, Plumeros medianos, Cera Liquida, (blanco y rojo), Insecticidas en aerosol, Fósforos, Hipoclorito de sodio, Creolina, *Pastillas para inodoro, *Papel Higiénico, *Franela

"M&P" SERVICIO INTEGRAL
Tel.: 965.047
Asunción - Paraguay

Lic. Edgar Acosta Alcaraz
Presidente
I.N.C.

			limpia mueble, lustra muebles, Papelero, etc.- Los materiales, insumos y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos deberán ser suministrados por la firma adjudicada en calidad y cantidad suficientes.- **Observaciones:** 1- * Estos productos deberán ser repuestos inmediatamente terminados los existentes. 2- Para este servicio se necesitarán 15 (quince) personales y los mismos deben ser competentes e idóneos.-
LOTE Nº 2 **P.M. No. 4144/11–FCA. CIP. VILLETA**			
76111501-001	1	Servicio de Limpieza y Aseo de Oficinas en el C.I.P. Villeta.	"A" Fábrica. "B" Administrativo; Laboratorio, Archivo. "C" Transporte, Seguridad Industrial, "D" Clínica Médica y Combustibles; Sanitarios, Pasillos, Corredor de embolsadora, Molino, Descargador, Talleres y Depósito de Materiales. **(El alcance de los servicios ídem al Lote N° 1 y acorde con las áreas afectadas.-)** **ELEMENTOS E INSUMOS BÁSICO A SER UTILIZADO POR EL PROVEEDOR:** Trapo de piso, Esponjas de Alambrillo, *Jabón de tocador, Jabón de lavar, Detergente de piso, Desodorante de piso, Escoba común, Cepillo para inodoro, Escurridores, *Desodorante de Ambiente en aerosol, Escobillones, Palo de piso, Jabón en polvo de 500 grs., Balde de Metal de 5 Lts. Escobas Metálicas, Escoba Larga, Escoba de sorgo corto, Plumeros medianos, Cera Liquida, (blanco y rojo), lustra muebles, Insecticidas en aerosol, Fósforos, Hipoclorito de sodio, Creolina, *Pastillas para inodoro, *Papel Higiénico, *Franela limpia mueble, Papelero.- Los materiales, insumos y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos deberán ser suministrados por la firma adjudicada en calidad y cantidad suficientes.- **Observaciones:** 1- * Estos productos deberán ser repuestos inmediatamente terminados los existentes 2- Para éste servicio se necesitarán 15 (QUINCE) personales y los mismos deben ser competentes e idóneos.

LA CONTRATISTA es la única responsable del personal a su cargo, debiendo en consecuencia asumir plenamente los problemas laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, individuales o colectivos de sus trabajadores, conforme a la Ley. Cualquier medida de fuerza adoptada por los trabajadores por incumplimiento probado del **CONTRATISTA**, motivará la rescisión de este Contrato, además del reclamo por los daños ocasionados a la Empresa, al tiempo de requerir la exclusión del mismo de cualquier licitación, concurso o contrato futuro.----------

Queda expresamente establecido que en la relación jurídico existente entre **LA CONTRATISTA** y sus dependientes, no se halla afectada la **INC**.----------

Es obligación de **LA CONTRATISTA** remitir a la Administración Central y a la Planta Industrial de Villeta, la lista actualizada, así como cualquier cambio sufrido en el plantel del personal afectado a este Contrato, con indicación de su nacionalidad, número de documento de identidad, constancia de seguro social actualizado, domicilio, antecedentes judiciales y penales, ocupación y otros datos que faciliten su identificación.----------

"M&P" SERVICIO INTEGRAL
Tel.: 965.047
Asunción - Paraguay

Lic. Edgar Acosta Alcaraz
Presidente
I.N.C.

La **INC** se reserva el derecho de requerir cuando considere pertinente la constancia vigente de no adeudar al seguro social de cada dependiente a cargo de **LA CONTRATISTA,** así como de aquellos que ingresen al plantel para ejecutar los servicios contratados.----------

La **INC** podrá exigir el retiro inmediato de cualquier empleado del sitio de los trabajos, cuando considere a su exclusivo criterio, que la permanencia en el recinto de la INC sea contraria a sus intereses, sin ninguna responsabilidad y costo adicional por ello.----------

La **INC** se reserva el derecho de solicitar la exclusión del personal de la **CONTRATISTA** que no cumpla las normas básicas de seguridad o que no utilizare los equipos de protección individual proveídos por **LA CONTRATISTA**.----------

LA CONTRATISTA es responsable de proveer y mantener el personal, materiales y equipos en calidad y cantidad necesaria, para la ejecución de los trabajos dentro del plazo requerido, a satisfacción previa de los Departamentos solicitantes, corriendo por su exclusiva cuenta:----------

a) Contratar el personal de nivel adecuado, necesario para el cumplimiento de este Contrato.---

b) Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de Seguro Social Obligatorio.--

c) Mantener la disciplina y el orden entre los trabajadores dependientes de cualquier nivel.-------

d) Suministrar todos los materiales, insumos y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos contratados. ----------

CLAUSULA NOVENA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.-

9.1 Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **LA CONTRATISTA** en la ejecución del contrato.----------
Queda entendido que están incluidos, asimismo, los gastos generales y las utilidades de la **CONTRATISTA**, así como aquellas provenientes de hechos imprevistos de la naturaleza o del hombre y cualquier otro costo necesario conforme se ha previsto en este contrato.----------

9.2. El precio total adjudicado asciende a la suma de **Gs. 943.835.960 (Guaraníes Novecientos cuarenta y tres millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos sesenta) IVA Incluido**, conforme al siguiente detalle:.----------

Item	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
		LOTE Nº 1 **P.M. No. 4144/11–DPTO. SERV. GENERALES.**				
1	76111501-001	Servicio de Limpieza y Aseo de Oficinas en la Sede Central.	Meses	10	*47.191.798.*	*471.917.980.*
		LOTE Nº 2 **P.M. No. 4144/11–FCA. CIP. VILLETA**				
1	76111501-001	Servicio de Limpieza y Aseo de Oficinas en el CIP. Villeta	Meses	10	*47.191.798.*	*471.917.980.*
		Total Adjudicado				***943.835.960.***

9.3. **LA CONTRATISTA** no efectuará ningún servicio que pueda tener como consecuencia gastos superiores a las sumas mencionadas, sin la autorización por escrito de la **INC.**----------

"M&P" SERVICIO INTEGRAL
Tel.: 965.047
Asunción - Paraguay

Ing. Edgar Acosta Alcaraz
Presidente
I.N.C.

CLAUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO.-

10.1 Los pagos del suministro, objeto de la presente Licitación, se harán en guaraníes y con fondos propios de la **INC**, provenientes del Presupuesto del Ejercicio Vigente, en el Rubro y Programa correspondiente.----------

10.2 Los pagos por los servicios se realizarán de la siguiente forma: ----------

a) El pago del servicio efectivamente prestado se hará a los treinta **(30) días**, de la presentación de cada factura conformada, acompañada del Acta de Verificación de los Servicios, la Nota de Recepción conformada por el personal asignado por la **INC**, a entera satisfacción del área correspondiente y una vez obtenido el código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Las facturas presentadas serán procesadas por la parte de los servicios efectivamente realizados, los que deberán estar acompañadas de los documentos de recepción, verificación y conformidad del área fiscalizador de los servicios.----------

b) **LA CONTRATISTA** someterá a consideración de la **INC**, las solicitudes de pagos por escrito y adjuntará para ello a dichas solicitudes, las facturas correspondientes que describan los servicios que fueron prestados.----------

c) El plazo en el cual la INC podrá pagar intereses a **LA CONTRATISTA** es de **60** (sesenta) días, por atrasos en el pago respecto al punto 10.2 a). La tasa de interés moratorio que se aplicara es de 1% mensual, sobre la factura adeudada.----------

10.3 El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **INC.**----------

10.4 Se deberá presentar con las facturas correspondientes, Planilla de IPS del último pago realizado con la nomina del personal.----------

CLAUSULA UNDECIMA: REAJUSTE DE PRECIO.-

LA CONTRATISTA tendrá derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56, inc. b) de la Ley Nº 2051/03.----------

Si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de sobres y la vigencia del presente contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, la **INC** reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje del aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento del contrato, conforme a la presente formula.

Formula: $$Pr = Po\left(0{,}20 + 0{,}80\,\frac{S}{SO}\right);$$

Donde:

Pr = Precio Ajustado

Po = Precio Básico de la Oferta a ser reajustado

S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del M.J.T. vigente al mes de ejecución del servicio.

SO = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del M.J.T. vigente a la fecha de apertura.

CLAUSULA DUODECIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

12.1 **EL CONTRATISTA** ni la **INC,** estarán sujetos al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor o Imposibilidad manifiesta.----------

"M&P" SERVICIO INTEGRAL
Tel.: 965.047
Asunción - Paraguay

Lic. Edgar Acosta Alcaraz
Presidente
I.N.C.

12.2 Para propósitos de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor o Imposibilidad manifiesta" cualquier evento o situación que estando fuera del control del **CONTRATISTA,** sea imprevisible, inevitable y no provenga de su negligencia la falta de cuidado, imprevisión, impericia del **CONTRATISTA**. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de la **INC.**, guerras o levantamiento armado, revolución, incendios, inundaciones, epidemias decretadas, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga siempre que esta derive de deudas de la **INC**.----------

12.3 Si se presentara un evento de fuerza mayor o imposibilidad, **LA CONTRATISTA** notificará de inmediato y por escrito a la **INC** sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la **INC**, **LA CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de solución y cumplimiento.----------

12.4 Una vez comunicado el hecho, anexando a está las pruebas correspondientes, será evaluado por la INC, a través de sus órganos competentes, su conclusión será comunicado dentro de las 72 hs. de recibida la misiva, la cual de ser considerada no ajustado al contrato, procederá conforme a derecho debiendo el proveedor iniciar inmediatamente el Suministro.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS.-

Si **LA CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la ejecución del servicio, en los plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al **1%** (un porciento) del valor de los servicios contratados, comprometida y/o pactada entre las partes, a partir del (3) tercer día de atraso en los plazos establecidos en el Plan de Entrega según informe del área correspondiente, que será deducido de los saldos pendientes de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento **(10%)** del valor total del Contrato y posteriormente se dará por rescindido el contrato, la **INC** optará por ejecutar la póliza de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de otras acciones que correspondan en caso de que el monto en concepto de multa supere la estimación mencionada.-------

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INSPECCIÓNES Y PRUEBAS.-

14.1 Todos los servicios prestados serán fiscalizados por parte de la **INC,** en la **Administración Central / Edificio sede de la I.N.C.**, y en la **Planta Industrial de Villeta,** según el lugar en el cual se ejecute. La fiscalización se hará en forma conjunta con personal designado por la **CONTRATISTA**.----------

14.2 **LA CONTRATISTA** colaborará con el Inspector designado por la **INC** en sus tareas de inspección, verificación y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de ejecución del servicio.----------

14.3 La aceptación del servicio contemplada en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a **LA CONTRATISTA** de su responsabilidad por los servicios que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

15.1 **LA CONTRATISTA** presentará una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto total al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, extendida a la orden de la **INC**. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de **diez (10)** días siguientes a la suscripción del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo. El periodo de validez de la Garantía será **30 días** mas posteriores al periodo de vigencia del contrato.----------

15.2 La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir Póliza de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficientes margen de solvencia, con un coeficiente o calificación excelente igual o superior al de la última publicación de la Superintendencia de Seguros.----------

15.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**, en cuyo caso la **INC** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

"M & D" SERVICIO
Tel.: 965.047
Asunción - Paraguay

Presidente
I.N.C.

15.4 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **INC** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**, conforme a la ley y al contrato.----------

15.5 La garantía de cumplimiento será liberada por la **INC** y devuelta a la **CONTRATISTA** a más tardar (30) treinta días contados a partir de la fecha en que el **CONTRATISTA** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

15.6 La **INC** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.-

16.1 La recepción de los servicios se realizara en la **Administración Central / Edificio sede de la I.N.C**. y en la **Planta Industrial de Villeta**. Una vez que los servicios, se haya realizado se procederá a la inspección y verificación, con los documentos pertinentes.----------

16.2 La **INC** emitirá una Constancia de Recepción Provisoria del Servicio, al efecto de certificar la entrega. La constancia contendrá el listado de los servicios realizados, la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción. La constancia deberá estar firmada por el personal responsable de dicha área.----------

16.3 Una vez que la **INC**, realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que el servicio se ajuste a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a calidad, emitirá la constancia de Recepción del Servicio al efecto de certificar la realización de los servicios, lo que habilitará a la **CONTRATISTA** a solicitar el pago de los servicios efectivamente prestados.----------

16.4 Una vez completada la ejecución del contrato a entera satisfacción, la **INC** emitirá un Acta de Recepción Definitiva que tendrá por finalidad dejar sentado que la **CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales y le otorga el derecho a la misma a solicitar la cancelación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato ----------

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ÓRDENES DE CAMBIO Y MODIFICACIONES EN EL CONTRATO.-

La **INC** podrá acordar modificaciones al contrato conforme al Art. 63º de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Publicas", u otras circunstancias no prohibidas y previstas por la citada ley.----------

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

El contrato se regirá e interpretará de conformidad a las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.----------

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.-

19.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **INC** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de lo previsto en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

19.1.1 Por incumplimiento de la **CONTRATISTA**.----------

19.1.2 Si **LA CONTRATISTA** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

19.1.3 Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.-----

19.1.4 Por suspensión del servicio imputable a la **CONTRATISTA**, por mas de sesenta (60) días calendario sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

19.1.5 Si se demostrare colusión o fraude de la **CONTRATISTA** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **INC** o con personal perteneciente a la misma.----------

19.1.6 Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03 o de sus reglamentos.----------

"M&P" SERVICIO INTEGRAL
Tel.: 965.047
Asunción - Paraguay

Ing. Edgar Acosta Alcaraz
Presidente
INC

19.1.7 Si el servicio no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.----------

19.1.8 Si **LA CONTRATISTA** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **INC.**----------

19.2 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la **D.N.C.P.,** sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.----------

19.3 Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **INC** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a la **CONTRATISTA**, el mismo dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere, o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **INC** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, conforme al procedimiento previsto en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

19.4 Determinada la resolución, la **INC** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de los suministros ya efectuados, según el Cronograma del Servicio estipulado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

19.5 El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

19.6 La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a la **CONTRATISTA**, dará derecho a la **INC** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

CLAUSULA VIGESIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA INC.-

20.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **INC**, en los siguientes casos:-

a) Por retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **INC** derivada de este Contrato.----------

b) Por la orden suspensión de los suministros por mas de sesenta (60) días calendario, dispuesta por la **INC**, sin que medie fundamentos, fuerza mayor o caso fortuito.----------

20.2 Si **LA CONTRATISTA** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **INC.**----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo a la Cláusula Vigésima Séptima.----------

20.3 Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en los párrafos 19.4 y 19.5, de la Cláusula Décima Novena.----------

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma.----------

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.-

En lo que respecta a la terminación del contrato, la misma se regirá por la disposición contenida en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

"M&P" SERVICIO INTEGRAL
Tel.: 965.047
Asunción - Paraguay

Lic. Edgar Acosta Alcaraz
Presidente
I.N.C.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **INC** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de lo misma permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.-

Las notificaciones será realizado por escrito, sea a través de Telegrama Colacionado o Fax con la constancia de recibo de recepción correspondiente.----------
Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la notificación.--
A los efectos de las notificaciones las partes constituyen domicilio especial en las direcciones señaladas en el presente contrato.----------

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del servicio u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, sin perjuicio de que se rescinda el Contrato, **LA CONTRATISTA** será pasible de una multa equivalente al **10%** (diez por ciento), del valor total del contrato, prevista en la clausula Decima Tercera, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **INC** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------

La **INC** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de la **CONTRATISTA** por el monto necesario para tal resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.----------

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONTRIBUCIÓN CON LA UNIDAD CENTRAL NORMATIVA Y TÉCNICA.-

La **INC** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro **LA CONTRATISTA**, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley 2051/03. Las sumas retenidas en el concepto señalado deberán ser depositadas en cuenta especial, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y/o ejecución de este Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De surgir entre las partes controversias sin perjuicio a la Cláusula Vigésima Séptima, se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje----------

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: VIGENCIA.-

La vigencia del presente contrato es por el termino de **(10) diez** meses, a partir de la firma del mismo.----------

"M&P" SERVICIO INTEGRAL
Tel.: 965.047
Asunción - Paraguay

Edgar Acosta Alcaraz
Presidente
I.N.C.

CLAUSULA TRIGESIMA: IMPUESTOS.-

LA CONTRATISTA será responsable del pago de todos los tributos o gravámenes sin excepciones que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales dentro del territorio Nacional, relacionados con los servicios a ser realizados en virtud de este Contrato.----------

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.-

El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **LA CONTRATISTA** fija su domicilio en la Avda. San Agustín, Bo. Cerrito II, de la ciudad de San Antonio - Paraguay, cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito para que surta efectos.----------

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------

"M&P" SERVICIO INTEGRAL
Tel.: 965.047
Asunción - Paraguay

SR. MIGUEL ANGEL VILLALBA
PROPIETARIO
M & P SERVICIO INTEGRAL

LIC. EDGAR ACOSTA ALCARAZ
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Lic. Edgar Acosta Alcaraz
Presidente
I.N.C.

"M&P" SERVICIO INTEGRAL
Tel.: 965.047
Asunción - Paraguay